

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Tonila, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción: 08 de julio de 2019

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2016, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Anual de Actividades y Auditorías 2017, aprobado el día 30 de enero de 2017, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **TONILA, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 27 de septiembre de 2018, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Tonila, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo

dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 30 de enero de 2017, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tonila, Jalisco, ordenada mediante oficio número 4299/2017 de fecha 25 de julio de 2017, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Tonila, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2016, iniciando la visita de auditoría el día 01 de agosto de 2017, concluyendo precisamente el día 02 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonila Jalisco, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2016; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2016 y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Tonila, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el presente ejercicio, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.

- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

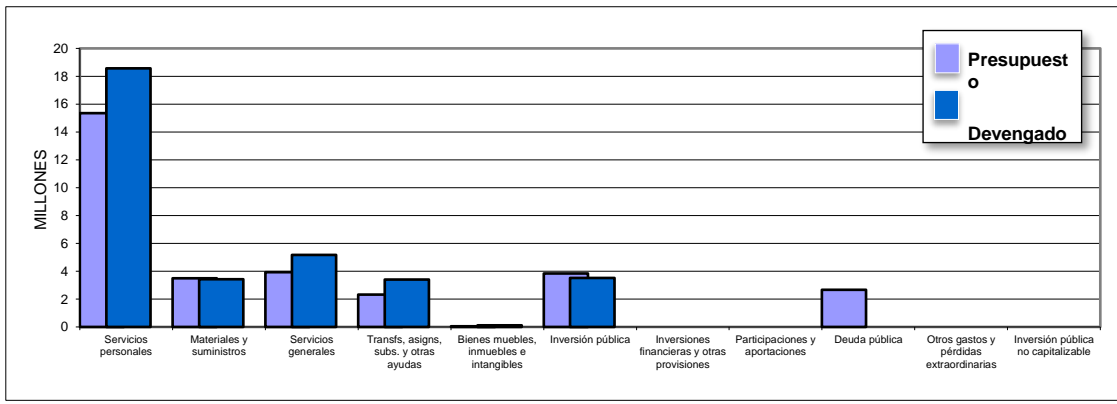
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	1,559,220	1,426,001	91%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	2,364,807	1,269,771	54%
5	Productos	174,500	1,871	1%
6	Aprovechamientos	151,200	74,586	49%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2016, presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó en el apartado 3, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.

b. Además se recomienda al H. Ayuntamiento observe el cumplimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto a la rendición de los informes de avances de gestión financiera, toda vez que se desprende del apartado 4 que a la fecha no se ha recibido ningún informe en esta Auditoría Superior.

c. En lo que respecta al apartado 2 del presente documento, se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 784 días de retraso por mes.

d. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

e. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.

d. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.

e. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.

f. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.

g. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

h. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO PRIMER VISITA

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: Varias. - MES: Enero a diciembre.
- FOLIO: Sin folio.

En la auditoría efectuada a la administración municipal del Ayuntamiento de Tonila, Jalisco, al ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, se desprende que las autoridades “No entregaron a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la cuenta pública de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, cortes mensuales, semestral, anual e informes de avance de gestión financiera”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación correspondiente a las cuentas públicas de los meses de enero a diciembre y cortes semestrales y anual 2016, documentación e información suficiente para comprobar la aplicación y destino de los recursos económicos estatales y federales recibidos a través de la entonces Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA Y OBRA RAMO 33 PRIMER VISITA:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235 y 1236.- PRESUPUESTO APROBADO PARA SU INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA EJERICCIO FISCAL 2016.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonila, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “no ha presentado la(s) cuenta(s) pública(s) del(los) mes(es) de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, corte semestral, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre y corte anual”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron ”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación correspondiente a las cuentas públicas de los meses de enero a diciembre y cortes semestrales y anual 2016, documentación

e información suficiente para comprobar la aplicación y destino de los recursos económicos estatales y federales del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO SEGUNDA VISITA

OBSERVACIÓN No.1.- CUENTA CONTABLE: 1112-01-005.- FOLIO No. 156 AL 163.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonila, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de: "Pago por servicio de video grabación en las fiestas patrias Tonila 2016"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados omitieron presentar la evidencia documental que acredite la prestación del servicio, toda vez que la simple presentación de la memoria fotográfica no acredita la realización del servicio contratado, en virtud de que el objeto del contrato es la "realización de un video relativo a la presentación, elección, coronación de la reina y eventos cívico cultural con motivo de fiestas patrias "Tonila 2016", por lo cual, fueron omisos en integrar un testigo de dicho video, elemento mediante el cual se constataría que el proveedor dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales, razón por la cual no se justifica el pago realizado a manera de contraprestación, causando un daño al erario municipal, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7,000.00.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 1000-1100-113.- FOLIO No. 178 AL 184.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonila, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de: "Pago de nómina administrativa correspondiente a la segunda quincena de mayo de 2016", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron una orden de pago 410583, de fecha 31 de mayo de 2016, por concepto de pago de nómina administrativa correspondiente a la segunda quincena de mayo de 2016, por la cantidad de \$408,386.52, y de igual manera, se aportó un comprobante de autorización para los servicios de nómina fue exitoso, donde registran un total de 74 operaciones, además de una transferencia a cuenta de terceros por la cantidad de \$9,326.00 y copia de la nómina de empleados del H. Ayuntamiento de Tonila, Jalisco, de mes de mayo de 2016, sin embargo, dicha evidencia no se encuentra debidamente firmada por la totalidad de los empleados municipales, registrándose únicamente 44 firmas del total de 74 servidores públicos a quien se realizó el pago a través de pago nómina, sin embargo, dicha evidencia no se encuentra debidamente firmada por la totalidad de los empleados

municipales, registrándose únicamente 44 firmas del total de 74 servidores públicos a quien se realizó el pago a través de pago nómina, por tal motivo esta observación se justifica en forma parcial en virtud de que únicamente acreditan con la firma la recepción del recurso por la cantidad de \$182,253.28, por lo que resulta, una diferencia erogada sin justificar por la cantidad de \$225,851.24, por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$225,851.24.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 1112-01-005.- FOLIO No. 404 AL 407.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonila, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de “Compra de 3 cerdos para evento de día de las madres”, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados proporcionaron extracto de acta de ayuntamiento, donde se autorizó al municipio de Tonila, Jalisco, el presupuesto para los gastos correspondientes a los próximos festejos por el día de la madre, documento legal, que acreditó la autorización del pleno del H. Ayuntamiento de Tonila, Jalisco, para llevar a cabo la compra de los animales para la comida del evento de las madres; de igual manera, se proporcionó el reporte fotográfico donde se aprecian las imágenes de la celebración del festejo del día de las madres y se aprecia la comida llevada a cabo realizada con los cerdos adquiridos, motivo por el cual de los elementos de prueba aportados, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 5241-4411-000.- FOLIO No. 318 AL 321.- MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonila, Jalisco, se analizaron las órdenes de pago por concepto de: “Apoyo al Club deportivo Tonila que participa en el Estado de Colima”, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados proporcionaron extracto de acta de ayuntamiento de la sesión ordinaria de ayuntamiento, donde se autorizó al municipio de Tonila, Jalisco, apoyo al Club Deportivo Tonila para solventar el gasto para las 4 categorías que conforman el Club, material deportivo, uniformes, pago de arbitrajes y gastos de traslado a los distintos puntos del Estado de Colima donde participan con los cuatro equipos, documento legal, que acreditó la autorización del pleno del ayuntamiento de Tonila, Jalisco, para llevar a cabo el apoyo al club deportivo observado, de igual manera, el sujeto auditado aportó la solicitud de apoyo, donde solicitó subsidio para gastos de credenciales y compra de uniformes, ya que una vez iniciada la competencia se hacen gastos de traslados, arbitrajes, material deportivo e imprevistos para cumplir con los compromisos del club, así mismo, informa la manera de cómo quedo conformado el club deportivo, documento mediante el cual, se constató que existió requerimiento por parte de los beneficiados para recibir el apoyo, además se advierte que la persona que recibió el pago tiene el carácter de Presidente del Club

deportivo Tonila, por último proporcionaron la memoria fotográfica donde se aprecian los jugadores del Club Tonila, motivo por el cual de los elementos de prueba aportados, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 3000-3800-382.- FOLIO No. 85 AL 88 Y 252 AL 254.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonila, Jalisco, se analizaron las órdenes de pago por concepto de: “Anticipo y pago total a factura XV42 por renta de equipo de audio e iluminación para eventos culturales de las fiestas patronales”, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados proporcionaron acta de ayuntamiento, donde se autorizaron los gastos realizados en los eventos culturales con motivo de las Fiestas Patronales en Honor a la Virgen de Guadalupe en la Población de Tonila, Jalisco, dentro del cual, se contempla el gasto por la renta de equipo de sonido con el proveedor observado, documento legal, que acreditó la autorización del pleno del H. Ayuntamiento de Tonila, Jalisco, para realizar la renta de equipo, audio e iluminación, de igual manera, se presentó contrato de prestación de servicios, celebrado y firmado entre el H. Ayuntamiento de Tonila, Jalisco y el proveedor observado, con el objeto de encomendar al prestador de servicio, la realización de servicios consistentes en sonorización de eventos culturales con motivo de Fiestas Patronales en Honor a la Virgen de Guadalupe, mismo que se llevaran a cabo en el municipio de Tonila, Jalisco, instrumento jurídico, que demostró el objeto del mismo, el monto total erogado, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas a manera de contraprestación con el prestador de servicios, por último, se presentó la memoria fotográfica del evento donde se aprecian las imágenes del evento cultural de las fiestas patronales; evidencia documental, que acreditó la realización del festejo donde se utilizó la renta del equipo de audio e iluminación, motivo por el cual de los elementos de prueba aportados, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: 3000-3600-361.- FOLIO No. 89 AL 92.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonila, Jalisco, se analizaron las órdenes de pago por concepto de: “Pago por servicio de difusión sobre actividades Gubernamentales de este Ayuntamiento”, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados proporcionaron el extracto del acta de ayuntamiento, donde se autorizó al municipio de Tonila, Jalisco, el gasto realizado para la contratación de servicios de publicidad, consistente en difusión de capsulas informativas con las actividades realizadas por las distintas áreas del H. Ayuntamiento de Tonila, entrevistas grabadas realizadas a funcionarios y personal de la administración municipal para dar algún tipo de información a la población, notas informativas de eventos específicos como Informe de Gobierno, Inauguración

de Alguna Obra, sobre Acuerdos de Ayuntamiento tomados que sean de Trascendencia Municipal, Spots y avisos radiofónicos a la comunidad por la cantidad observada, documento legal, que atestiguo la autorización del pleno del H. Ayuntamiento de Tala, Jalisco, para llevar a cabo el pago de servicio de difusión sobre actividades Gubernamentales, de igual forma, se proporcionó copia certificada de contrato de prestación de servicios celebrado y firmado por una parte el H. Ayuntamiento de Tonila Jalisco, y por otra parte el “El Prestador de Servicios”, con el objeto de la realización de Publicidad Gubernamental y Spots Informativos para el Ayuntamiento de Tonila, instrumento jurídico, que demostró el objeto del mismo, el monto total erogado, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas a manera de contraprestación con el prestador de servicios, advirtiendo de esta manera que los sujetos responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo pactado en el documento legal; finalmente, se presentó CD-R que contiene información de fragmentos de entrevistas del municipio de Tonila, evidencia digital, que corroboró la prestación del servicio contratado, constatando de manera fehaciente que el proveedor dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales, justificando con ello el pago realizado a manera de contraprestación motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: 2.1.1.2.0-0000-0000-503-0-011021.- FOLIO No. VARIOS. - MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonila, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de: “Pago por amenización en el evento de inauguración del foro multipropósito en la Delegación de San Marcos el día 19 de diciembre de 2016”, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados proporcionaron extracto del acta de ayuntamiento donde se autorizó al municipio de Tonila, Jalisco, por la renta de dos horas de mariachi para la Inauguración del Foro Multipropósito en la Población de San Marcos, constatando de manera documental que existió aprobación por parte del pleno municipal para efectuar la contratación que originó el egreso en estudio, de igual manera, se presentó contrato de prestación de servicios, celebrado y firmado entre autoridades del H. Ayuntamiento de Tonila, Jalisco y el prestador de servicios”, con el objeto de la realización de servicios consistentes en Amenización de 2 horas de Mariachi para evento de Inauguración del Foro Multipropósito en la Población de San Marcos, instrumento jurídico, que confirmó el objeto del mismo, el monto erogado, condiciones obligaciones y sanciones pactadas, advirtiendo de esta manera, que los sujetos responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo pactado en el documento legal, por último, para acreditar la prestación del servicio, se proporcionó copia certificada de la memoria fotográfica en la cual se advierte el evento de inauguración del foro, así como también se constata la presentación del mariachi contratado, advirtiendo que el proveedor contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales, justificando con ello el pago realizado a manera de

contraprestación, motivo por el cual, por los elementos de prueba aportados se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No.1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “REHABILITACIÓN DE LA CALLE ÁLVARO OBREGÓN CON SUSTITUCIÓN DE REDES HIDROSANITARIAS EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TONILA”.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonila, Jalisco, se analizó orden de pago por concepto de: “Rehabilitación de la calle Álvaro Obregón con sustitución de redes hidrosanitarias en la Cabecera Municipal de Tonila”, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados proporcionaron los recibos de ingresos, documentos comprobatorios que acreditaron la recepción al municipio de los tres recibos por las ministraciones del 100% de participación del Gobierno del Estado para la ejecución de la presente obra pública, de igual manera, aportaron acta de ayuntamiento en la cual se autorizó la presente obra pública, evidencia documental, que atestiguó que el gasto para la realización de la obra pública, se encontraba correctamente facultado, igualmente, se aportaron las especificaciones técnicas de construcción inicial y complementarias signadas por las autoridades municipales responsables, que acreditaron que se llevaron a cabo las condiciones generales que la entidad estableció para la ejecución de la presente obra pública, conjuntamente, con la presentación del presupuesto de obra pública, importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra, asimismo, presentó el proyecto ejecutivo de la obra, así como las tarjetas de precios unitarios, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra; por último, se aportó la minuta de terminación de obra, firmada por los servidores públicos responsables, que acreditó la conclusión de los trabajos de la obra pública, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, motivo por el cual, por los elementos de prueba aportados se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No.2. CTA. CONTABLE: 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE FORO MULTIPROPÓSITO”.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonila, Jalisco, se analizó orden de visita por concepto de: “Construcción de Foro Multipropósito”, en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados proporcionaron el recibo de

ingreso por aportación del Gobierno del Estado, documento comprobatorio que acreditó la recepción al municipio del recurso del Gobierno del Estado para la ejecución de la presente obra pública, de igual manera, se aportó el acta de ayuntamiento a través de la cual, se autorizó la presente obra pública, evidencia documental, que atestiguó que el gasto se encontraba adecuadamente facultado, igualmente, aportaron las especificaciones técnicas de construcción inicial y complementarias signadas por las autoridades municipales responsables, que acreditaron que se llevaron a cabo las condiciones generales que la entidad estableció para la ejecución de la presente obra pública, conjuntamente, con la presentación del presupuesto de obra pública, por la cantidad erogada, importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra, asimismo, presentó el proyecto ejecutivo de la obra, con la aportación de las tarjetas de precios unitarios, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra; además se complementa el expediente técnico con la presentación también de los números generadores de obra, con los cuales se cuantificaron los volúmenes de obra ejecutados, elementos técnicos mediante los cuales se constata los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados, documento que permite corroborar que los todos los conceptos que integran el presupuesto de la obra efectivamente se ejecutaron, por último, se aportó la minuta de terminación de obra, firmada por los servidores públicos responsables, que acreditó la conclusión de los trabajos de la obra pública, respecto a la erogación realizada por renta de arrendamiento de maquinaria y equipo, se comprobó la contraprestación del servicio al aportar el contrato de prestación de servicios, instrumento legal, en el cual se pactan los términos y condiciones del servicios, así como el precio unitarios por hora de cada uno de los equipos, precio que al ser analizado es coincidente con los montos pagados por los sujetos auditables, constatando de esta manera que se erogaron los recursos conforme, a lo estipulado en el instrumento contractual; aunado a lo anterior remiten las tarjetas de análisis de precios unitarios de los equipos las cuales reflejan el costo horario de cada uno de los equipos arrendados, mismos que al ser analizados se advierte que son coincidentes con el costo contratado y pagado; anexando copias certificadas de los controles del horario de avance de maquinaria en los cuales se señala fecha, nombre de la máquina y total de horas elementos mediante los cuales se acredita de manera fehaciente la ejecución de los servicios de arrendamiento a favor de la entidad auditada, verificando que las horas trabajadas coincide con las horas pagadas, motivo por el cual, por los elementos de prueba aportados se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$232,851.24, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$232,851.24.

H.- CONCLUSIONES

De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones, no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.